RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 497-2023-MPCP-GM

Pucallpa,

24 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 44257-2023 que contiene, la Carta N° 060-2023- SO008-COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C. de fecha 02 de octubre de 2023; el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, de fecha 21 de julio de 2022, el informe N° 2045-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 05 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 212-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 10 de octubre de 2023, Informe Legal N° 1125-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO BETANIA, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2437417**, por el monto de **S/ 5'224,005.33 (Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cinco con 33/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 060-2023- SO008-COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C.** de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C. en calidad de Supervisor de obra, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2437417**, solicita a esta entidad edil, la conformación del comité de recepción de obra, anexando el Informe N° 055-2023-MANC/JEFE DE SUPERVISIÓN, suscrito por el Jefe de Supervisión, mismo que contiene el Certificado de Conformidad Técnica de la obra en mención;

Que, mediante **Informe N° 2045-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA**, de fecha 05 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo **solicita** a la Gerencia de Infraestructura y Obras la aprobación para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2437417**, proponiendo para conformar el comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	**MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ** (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	**ING. ROSA ESTELA CHAVEZ ALVARADO** (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	**ING. MARLON ALBERTO NARRO CARRERA** (Jefe de Supervisión)

Que, mediante **Informe Legal N° 212-2023-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 10 de octubre de 2023, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, **Opina** que se proceda con la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2437417**, el mismo que se integrará por los profesionales propuestos líneas arriba, por tanto se recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites correspondientes;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra*

cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*

Que, mediante **Informe Legal N° 1125-2023-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**, que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, teniendo en consideración lo expuesto y tomando en cuenta que no existe impedimento legal para la realización de los posteriores actos administrativos, resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con **CUI N° 2437417**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con **CUI N° 2437417**, mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	**MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ** (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	**ING. ROSA ESTELA CHAVEZ ALVARADO** (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	**ING. MARLON ALBERTO NARRO CARRERA** (Jefe de Supervisión)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de verificación y/o Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Águila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL